



# Asamblea General

Distr. limitada  
14 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

---

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**  
**Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)**  
**65° período de sesiones**  
Viena, 12 a 23 de septiembre de 2016

## Programa provisional anotado

### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Preparación de un instrumento sobre la ejecución de los acuerdos de transacción comerciales internacionales resultantes de la conciliación.
5. Organización de la labor futura.
6. Aprobación del informe.

### II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República Checa (2022), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019),

V.16-04572 (S) 280716 280716



Se ruega reciclar 

Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones respecto de las que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

### **III. Anotaciones sobre los temas del programa**

#### **Tema 1. Apertura del período de sesiones**

3. El 65° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 12 al 23 de septiembre de 2016. El horario de las sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, excepto el lunes 12 de septiembre de 2016, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.00 horas.

#### **Tema 2. Elección de la Mesa**

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### **Tema 4. Preparación de un instrumento sobre la ejecución de los acuerdos de transacción comerciales internacionales resultantes de la conciliación**

##### **a) Deliberaciones anteriores**

5. En su 47° período de sesiones (Nueva York, 7 a 18 de julio de 2014), la Comisión tuvo ante sí una propuesta de labor futura sobre la cuestión de la ejecutabilidad de los acuerdos de transacción resultantes de la conciliación comercial internacional (A/CN.9/822). La Comisión decidió que el Grupo de Trabajo examinara la cuestión de la ejecución de esos acuerdos en su 62° período de sesiones y la informara en su 48° período de sesiones, en 2015, sobre la viabilidad de emprender una labor en ese ámbito y la forma que esta podría adoptar<sup>1</sup>.

6. En su 48° período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 62° período de sesiones (A/CN.9/832), así como las observaciones formuladas por los Estados sobre sus respectivos marcos legislativos en lo que se refería a la ejecución de los acuerdos de transacción (A/CN.9/846 y sus adiciones). La Comisión convino en que el Grupo de Trabajo comenzara a examinar el tema de la ejecución de los acuerdos de transacción en su 63° período de sesiones, a fin de identificar los problemas que se planteaban al respecto y elaborar posibles soluciones, entre ellas la eventual preparación de una convención, disposiciones modelo o un texto de orientación. La Comisión convino

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 129.*

también en que el mandato del Grupo de Trabajo con respecto a ese tema debía ser amplio, a efectos de tener en cuenta los diversos criterios e inquietudes<sup>2</sup>.

7. En sus períodos de sesiones 63° (Viena, 7 a 11 de septiembre de 2015) y 64° (Nueva York, 1 a 5 de febrero de 2016), el Grupo de Trabajo examinó el tema basándose en notas preparadas por la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.190 y A/CN.9/WG.II/WP.195, respectivamente). En su 64° período de sesiones, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara un documento en el que se reseñaran las cuestiones examinadas durante el período de sesiones y se presentara un proyecto de disposiciones agrupadas en categorías amplias, sin perjuicio de la forma que finalmente adoptara el instrumento<sup>3</sup>.

8. En su 49° período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 63° y 64° (A/CN.9/861 y A/CN.9/867, respectivamente). Tras deliberar, la Comisión encomió al Grupo de Trabajo por haber preparado un instrumento sobre la ejecución de los acuerdos de transacción comerciales internacionales resultantes de la conciliación y confirmó que el Grupo de Trabajo debía proseguir su labor sobre el tema<sup>4</sup>.

9. Se prevé que en su 65° período de sesiones el Grupo de Trabajo siga examinando la cuestión sobre la base de una nota preparada por la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.198).

#### **b) Documentación**

10. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa a la preparación de un instrumento sobre la ejecución de los acuerdos de transacción comerciales internacionales resultantes de la conciliación (A/CN.9/WG.II/WP.198).

11. Durante el período de sesiones se pondrá a disposición de las delegaciones un número limitado de ejemplares de los siguientes documentos de antecedentes:

- Reglamento de Conciliación de la CNUDMI (1980);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional con la Guía para su incorporación al derecho interno y utilización (2002);
- Informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 35° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/57/17)*), 47° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*), 48° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*) y 49° (en preparación);
- Informes del Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 62° (A/CN.9/832), 63° (A/CN.9/861) y 64° (A/CN.9/867);

<sup>2</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 142.

<sup>3</sup> A/CN.9/867, párr. 15.

<sup>4</sup> Informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 49° período de sesiones, en preparación.

- Solución de controversias comerciales, conciliación comercial internacional, ejecutabilidad de los acuerdos de transacción, notas de la Secretaría: A/CN.9/822, A/CN.9/WG.II/WP.187, A/CN.9/WG.II/WP.188, A/CN.9/WG.II/WP.190 y A/CN.9/WG.II/WP.195; y
- Solución de controversias comerciales, ejecución de acuerdos de transacción resultantes de la conciliación o mediación comercial internacional, recopilación de las observaciones formuladas por los Estados: A/CN.9/WG.II/WP.191, A/CN.9/WG.II/WP.192, A/CN.9/WG.II/WP.196 y Add. 1, A/CN.9/846 y Add. 1 a 5.

12. Los documentos de la CNUDMI se cargan en el sitio web de la Comisión ([www.uncitral.org](http://www.uncitral.org)) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados podrán comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio web de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

### **Tema 5. Organización de la labor futura**

13. En su 49º período de sesiones, la Comisión celebró un debate preliminar sobre su posible labor futura en el ámbito del arreglo de controversias internacionales. La Comisión examinó los temas de i) los procesos paralelos; ii) el código de ética o de conducta para los árbitros; y iii) la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados<sup>5</sup>.

14. Con respecto a la cuestión de los procesos paralelos, la Comisión convino en que la Secretaría siguiera estudiando el tema y definiendo con mayor precisión la labor que podría llevarse a cabo en relación con los procesos paralelos, como se señalaba en la sección IV del documento A/CN.9/881, para su examen por la Comisión en un futuro período de sesiones.

15. En relación con el código de ética o de conducta para los árbitros, la Comisión solicitó a la Secretaría que siguiera examinando la cuestión más a fondo en estrecha colaboración con los expertos, incluso los de otras organizaciones que trabajaban intensamente en ese ámbito, y que en un futuro período de sesiones le presentara un informe al respecto.

16. La Comisión examinó una nota en la que se presentaba un breve resumen de un estudio de investigación cuyo fin había sido determinar si la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (“Convención de Mauricio sobre la Transparencia”) podía ser un modelo útil para posibles reformas en el ámbito del arbitraje entre inversionistas y Estados, y que se había realizado en el marco de un proyecto de investigación del Centro de Ginebra para la Solución de Controversias Internacionales (CIDS), que es un centro conjunto de investigación de la Universidad de Ginebra y el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo (A/CN.9/890). Tras un debate, la Comisión pidió a la Secretaría que estudiara la mejor forma de llevar adelante el proyecto descrito en el documento A/CN.9/890, en caso de que se aprobara como tema de la labor futura en el siguiente período de sesiones de la Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados y otras partes interesadas, e incluso la forma en que el proyecto

---

<sup>5</sup> *Ibid.*

podría interactuar con otras iniciativas en esa esfera y el formato y los procesos que deberían utilizarse. Se pidió a la Secretaría que, en el marco de esa tarea, celebrara amplias consultas.

17. Tras deliberar, la Comisión decidió mantener los tres temas en su programa para seguir examinándolos en su siguiente período de sesiones. Además, pidió a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos de que disponía, siguiera actualizando la información sobre todos los temas y continuara la labor preparatoria al respecto, para que la Comisión estuviese en condiciones de adoptar una decisión fundamentada sobre si conferiría al Grupo de Trabajo II el mandato de trabajar en relación con alguno de ellos una vez que concluyera la labor relativa a la ejecución de los acuerdos de transacción resultantes de la conciliación. En ese contexto, se reafirmó que debía darse prioridad a la labor actual del Grupo de Trabajo II, a fin de que pudiera terminar rápidamente la tarea de preparación de un instrumento sobre el tema.

#### **Tema 6. Aprobación del informe**

18. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para que se presente a la Comisión en su 50° período de sesiones, que según se ha previsto se celebrará en Viena del 3 al 21 de julio de 2017.

### **IV. Programación de las sesiones**

19. El 65° período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de nueve días laborables. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar conocimiento de que el Centro Internacional de Viena permanecerá cerrado el martes 13 de septiembre. Se prevé que el Grupo de Trabajo mantenga deliberaciones de fondo durante las sesiones de los ocho primeros días, y que la Secretaría prepare un proyecto de informe que abarque todo el período para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su novena y última sesión (el viernes 23 de septiembre).

20. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar conocimiento de que se ha previsto que su 66° período de sesiones se celebre del 6 al 10 de febrero de 2017 en Nueva York.